



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 003-2024-MPC

Aplao, 03 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS.- El Oficio n° 082-2023-UGELC-IE-40309-SJH-HUATIAPILLA (EXP. ADM. 009095-2023) el Informe n° 024-2023-MPC/GIDU-RT-JAE, El Informe N° 020-2023-MPC/GIDU-RT-JAE, El Informe n° 45-2023-OPAM-A-SGLSA-GAF/MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria de fecha 28 de diciembre del año 2023 se acordó.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, establece sobre la donación de bienes municipales, que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

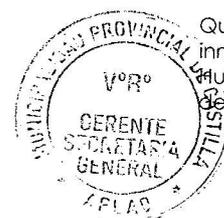
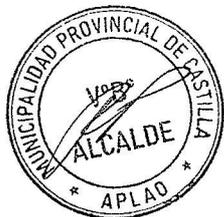
Que, el Oficio n° 082-2023-UGELC-I.E.-40309- SJH-HUATIAPILLA, registrado con el expediente administrativo n° 9095-2023, el director de la institución educativa San José de Huatiapilla solicita la donación de los materiales sobrantes del programa de mantenimiento LURAWI, conforme al listado adjunto:

ITEM	MATERIALES	CANTIDAD
01	LAMPAS	06
02	RASTRILLO	03
03	ESCOBAS	15
04	MACHETES	02
05	BALDE PORTABLE	05

Castilla rumbo a la transformación



06	LATAS	06
07	RODILLO	05
08	PICOS	06
09	BROCHAS DELGADAS	05
10	BROCHAS GRUESAS	06
11	BOTIQUIN	01
12	CINCEL	02
13	ASFALTO LIQUIDO	06
14	TINAS	03
15	CONO DE SEGURIDAD	10
16	COMBOS	02
17	BOOGUIES	05



Que mediante el informe N° 024-2023-MPC/GIDU-RT-JAE el responsable técnico de la actividad de intervención inmediata, denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la I.E. N° 40309 San José de Huatiapilla en el Centro Poblado San José de Huatiapilla, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa" Convenio 04-0017-AII-51, remite el acta de entrega de bienes en el almacén de la entidad

ITEM	MATERIALES	CANTIDAD	BUENO	REGULAR	MALO
01	LAMPAS	12		X	
02	RASTRILLO	03			X
03	ESCOBAS	15		X	
04	CINCEL	04		X	
05	BALDE PORTABLE	05		X	
06	LATAS	11		X	
07	RODILLO	15			X
08	PICOS	12		X	
09	BROCHAS DELGADAS	09			X
10	BROCHAS GRUESAS	09			X
11	BOTIQUIN	01	X		
13	ASFALTO LIQUIDO	06	X		
14	TINAS	05			X
15	CONO DE SEGURIDAD	10		X	
16	COMBOS	03	X		
17	BOOGUIES	15		X	

Que, el informe n° 45-2023-OPAM-A-SGLSA-GAF/MPC la encargada de almacén, señala que en almacén se cuentan con los bienes detallados en el acta, los cuales provienen de la actividad de intervención inmediata, denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la I.E. N° 40309 San José de Huatiapilla en el Centro Poblado San José de Huatiapilla, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa" Convenio 04-0017-AII-51.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que se cuenta con la opinión de la gerencia de asesoría jurídica mediante el dictamen nro. 106-2023-MPC-GAJ de fecha 18 de diciembre en la cual señala que se cumplen los presupuestos para realizar la donación de materiales a favor de la institución educativa San José de Huatiapilla; los mismos se encuentran en calidad de sobrante de segundo uso de la intervención inmediata, denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la I.E. N° 40309 San José de Huatiapilla en el Centro Poblado San José de Huatiapilla, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa" Convenio 04-0017-AII-51. Por lo que es facultad del pleno del concejo municipal, la aprobación de la donación de los bienes descritos en atención al artículo 66 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la donación de bienes correspondientes a materiales en calidad de sobrante de segundo uso de la intervención inmediata, denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la I.E. N° 40309 San José de Huatiapilla en el Centro Poblado San José de Huatiapilla, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa" Convenio 04-0017-AII-51 en favor de la institución educativa **SAN JOSÉ DE HUATIAPILLA**, conforme al siguiente detalle;

ITEM	MATERIALES	CANTIDAD	BUENO	REGULAR	MALO
01	LAMPAS	08		X	
02	RASTRILLO	03			X
03	ESCOBAS	15		X	
04	CINCEL	02		X	
05	BALDE PORTABLE	05		X	
06	LATAS	06		X	
07	RODILLO	05			X
08	PICOS	06		X	
09	BROCHAS DELGADAS	05			X
10	BROCHAS GRUESAS	06			X
11	BOTIQUIN	01	X		
13	ASFALTO LIQUIDO	06	X		
14	TINAS	03			X
15	CONO DE SEGURIDAD	10		X	
16	COMBOS	02	X		
17	BOOGUIES	05		X	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, y encargado de Almacén de la MPC el cumplimiento del presente Acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alarista
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación